**MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALMENDRALEJO.**

**ALTURA EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO Y TERCIARIO.**

**PROMOTOR. EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO.**

## 1. ANTECEDENTES.

El P.G.O.U. de Almendralejo, en su artículo 167 define que la altura máxima permitida en edificios de uso público y terciario será de 10,50 metros, no definiéndose la altura máxima en plantas.

Las especiales características de este tipo de edificios hace difícil definir una altura máxima en metros. Tal es el caso de edificios destinados a espectáculos públicos (teatros, cines, etc.) o deportivos (pabellones y estadios), en muchos de estos casos es fácilmente superable los 10,50 metros de altura con una sola planta.

Por tanto, sería mucho más interesante una limitación en el número de plantas máximo, que permitirá construir las plantas con la altura necesaria para el uso al que se destine, incluso, con el espacio adecuado para cualquier tipo de instalación.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, acordó aprobar definitivamente este documento, en la sesión de
10 JUN. 2003
El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio
Fdo.: Matías Martínez-Pereda Soto

## 2. MODIFICACIÓN PROPUESTA.

Se propone por tanto la modificación del artículo 167 de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| 1. PARCELA MÍNIMA | LIBRE |
| 2. FACHADA MÍNIMA | LIBRE |
| 3. OCUPACIÓN MÁXIMA EN PLANTA BAJA | 100 % |
| 4. OCUPACIÓN MÁXIMA EN OTRAS PLANTAS | 100 % |
| 5. NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS | 3 |
| 6. NÚMERO MÍNIMO DE PLANTAS | LIBRE |
| 7. ALTURA MÁXIMA PERMITIDA EN METROS | LIBRE |
| 8. TIPOLOGÍAS AUTORIZADAS | MD, MM, AS, BQ |

DILIGENCIA: Aprobado provisionalmente por la Corporación Municipal en sesión plenaria ORDINARIA celebrada el día 30-7-2002

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA: Aprobado provisionalmente por la Corporación Municipal, en sesión plenaria ORDINARIA celebrada el día 26-11-2002

EL SECRETARIO,

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, acordó aprobar definitivamente este documento, en la sesión de

10 JUN. 2003

El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio

Fdo.: Matías Martínez-Pereda Soto

| | | |
|---|---|---|
| 9. | EDIFICABILIDAD MÁXIMA | 3 m2 / m2 |
| 10. | USOS PERMITIDOS | PÚBLICO Y TERCIARIO |
| 11. | RETRANQUEOS MÍNIMOS A FACHADA | 0 m. |
| 12. | RETRANQUEOS MÍNIMOS A LINDEROS | 0 m. |

Almendralejo, Junio de 2002

El Arquitecto Municipal.

Pedro Burguillos González

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, acordó aprobar definitivamente este documento, en la sesión de
10 JUN. 2003
El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio
Fdo.: Matías Martínez Garcia

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por la Corporación Municipal, en sesión plenaria ORDINARIA celebrada el día 30-7-2002

EL SECRETARIO,




DILIGENCIA: Aprobado provisionalmente por la Corporación Municipal en sesión plenaria ORDINARIA celebrada el día 26-11-2002

EL SECRETARIO,




JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, acordó aprobar definitivamente este documento, en la sesión de
10 JUN. 2003
El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio
Fdo.: Matías Martínez-Pereda Soto